

**FORMATO: AVISO**

**AVISO**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor **LUIS ALEJANDRO SANTANDER GARCÍA**, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección de correo electrónico registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No.889592016

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA  
HACE SABER**

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario \_\_\_\_

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta \_\_\_\_

La dirección no existe \_\_\_\_

El destinatario desconocido \_\_\_\_

No hay quien reciba la comunicación. \_\_\_\_

Cambio de domicilio \_\_\_\_

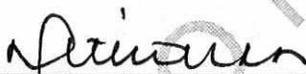
Otro,  X

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No 889592016.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veintiocho (28) de junio de 2016 a las 7:00 a.m.

  
MATILDE MENDIETA GALINDO  
Subdirectora para la Familia

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy cinco (5) de julio de 2016 a las 4:30 p.m.

  
MATILDE MENDIETA GALINDO  
Subdirectora para la Familia

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*.

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	<i>Clemente Garay Gómez</i>	<i>Claudia Jasbleidi Mojica Cardona</i>	<i>Richard Romero Raad</i>
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-SDQS-01 Versión: 0 Fecha: 30 de agosto de 2013 Página: 1 de 1
	<b>FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS</b>	Dest: LUIS ALEJANDRO SANTANDER Fecha: 13/06/2016 05:51 PM Rad: SAL-47980 Fol: 1 Anx: 0

Bogotá D. C. Junio 13 de 2016

Señor

**LUIS ALEJANDRO SANTANDER GARCÍA**

**Correo electrónico: veeduriadistritalvisionvital@gmail.com**

Bogotá

**Asunto:** Respuesta requerimiento No 889592016

Apreciado señor Luis Alejandro

De manera atenta, y de acuerdo al requerimiento del asunto, que fue remitido por la Secretaría de Gobierno y elevado por usted al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

**1. Deben, sí o no, las comisarías de familia, contar con profesionales, debidamente capacitados idóneos, para al menos vislumbrar, patologías de comportamiento en los casos que por asuntos de conflicto o violencia intrafamiliar, llegan a esos despachos?**

**Respuesta:** La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Familia, tiene a cargo las Comisarías de Familia quienes, en el marco de las competencias que les ha asignado las Leyes: 1098 de 2006, 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008 y 640 de 2001, y los Decretos Reglamentarios: 4840 de 2007, 652 de 2001 y 4799 de 2011, teniendo a cargo la atención de las violencias que ocurren al interior de las familias hacia cualquiera de sus miembros: mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes - NNA, adultos mayores, hombres, población LGBTI. Esta atención se realiza mediante la imposición de MEDIDAS DE PROTECCION o para el caso de NNA mediante las MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Igualmente les compete la recepción de las denuncias por delitos sexuales ocurridos contra NNA y por el delito de Violencia Intrafamiliar.

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

*Gracias por su aporte*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS  
CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y  
SOLUCIONES (SDQS)

Código: F-DS-SDQS-01

Versión: 0

Fecha: 30 de agosto de 2013

Página: 2 de 1

**FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS  
A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 7 del Decreto 4840 de 2007, el (la) Comisario(a) de Familia se encargará de “

*(...) prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar. Para ello aplicará las medidas de protección contenidas en la Ley 575 del 2000 que modificó la Ley 294 de 1996, las medidas de restablecimiento de derechos consagradas en la Ley 1098 de 2006 y, como consecuencia de ellas, promoverá las conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Actualmente en el Distrito Capital, se encuentran funcionando **36 Comisarías de Familia**, de las cuales 34 son fijas, 21 funcionan en modalidad diurna de lunes a viernes de 7am a 4 pm, 1 funciona en modalidad diurna rural de martes a sábado de 7am a 4 pm, 10 en modalidad semipermanente de lunes a viernes de 7am a 11pm, dos permanentes (24 horas de lunes a domingo incluyendo los días festivos) y dos Comisarías de Familia son móviles.

Respecto de las Comisarías Móviles, cada Comisaría asume 10 localidades, una hacia el sur y la otra hacia el norte de la ciudad, apoyando a las comisarias fijas en descongestión de procesos de Medidas de Protección y audiencias de conciliación de una parte; y de otra, implementan procesos de prevención de las violencias intrafamiliar y sexual.

Se cuenta con 59 Comisarios(as) de Familia, distribuidos en las 36 Comisarías de Familia existentes, dando cobertura en cada uno de los territorios, cada Comisaría de Familia está conformada por un equipo interdisciplinario (Apoyo jurídico, psicólogo de equipo, trabajador social de equipo, profesional de seguimiento, profesional de recepción), y por auxiliares administrativos (secretario, notificador, auxiliar administrativo de recepción, auxiliar de archivo y digitador), evidenciándose que cada uno de los despachos comisariales cuenta con el estándar requerido de talento humano<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

**Gracias por su aporte**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-SDQS-01
		Versión: 0
		Fecha: 30 de agosto de 2013
		Página: 3 de 1
<b>FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS          A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.</b>		

**2. Están obligadas las comisarías de Familia, de ordenar la remisión para valoraciones psicológicas y/o psiquiátricas y verificar, incluso con conducción policiva, que estas se lleven a cabo?**

**Respuesta:** De acuerdo a cada uno de los casos que se adelantan en las Comisarías de Familia, desde estos Despachos se pueden adoptar como una de las medidas de protección contempladas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, la de *"d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor"*, siendo verificada en el seguimiento que se realiza a las medidas de protección.

Es de señalar que los tratamientos terapéuticos son ordenados dentro de la audiencia de medida de protección, pero para que las partes den cumplimiento a esta orden, no se realiza a través de la conducción de la policía, dado que estas son acciones corresponsables debiendo asumir lo ordenado dentro de la medida de protección, cada una de las partes.

**3. Están sí o no, obligadas las comisarías, de verificar y garantizar, que se apliquen los tratamientos psicológicos, y/o médicos, hasta que un especialista tratante determine que el paciente, ya no constituye un riesgo para si mismo y los demás?**

**Respuesta:** Las intervenciones de las Comisarías de Familia se realizan de manera corresponsable, es decir que las partes deben asumir con responsabilidad las medidas adoptadas dentro de la audiencia, siendo consecuentes de la necesidad de acudir al tratamiento terapéutico ordenado. Desde el área de seguimiento se hace el correspondiente acompañamiento e intervención verificando el cumplimiento de lo ordenado y estableciendo la no ocurrencia de nuevos hechos de violencia al interior de las familias.

**4. Están sí o no obligadas las comisarías de familia, de proceder conforme el DEBER que se consagra en el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004, en los casos de Violencia Intrafamiliar?.**

**Respuesta:** Una vez las Comisarías de Familia tienen conocimiento de presuntos hechos de violencia al interior de la familia, inician el trámite correspondiente, de

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

*Gracias por su aporte*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS  
CIUDADANOS A TRAVES DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y  
SOLUCIONES (SDQS)

Código: F-DS-SDQS-01

Versión: 0

Fecha: 30 de agosto de 2013

Página: 4 de 1

**FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS  
A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.**

acuerdo con la normatividad señalada en la respuesta dada al punto número 1 del presente cuestionario.

**5. Dadas las evidencias que le estoy remitiendo a su despacho y consciente de que, es una valoración más profunda, la que habrá de determinar con exactitud lo pertinente; pregunto: se vislumbra en el comportamiento de la señora Erica Santander, la posible presencia de la patología denominada PSICOPATÍA? Se evidencia sí o no, afectación emocional e el comportamiento de mi señor padre? Esta situación afecta sí o no, el desarrollo emocional del que hasta hace poco, era un menor de edad?**

**Respuesta:** Me permito informarle, que esta Subdirección no tiene competencia para realizar valoración frente al comportamiento que señala tener su padre y la señora Erica Santander y que consecuencias puede tener en un menor de edad, dado que esta es una competencia del sector salud o de perito forense según sea el caso.

Así mismo es pertinente señalar, que dentro de la petición no adjuntó los documentos que relaciona.

**6. Es acaso válido el argumento expuesto por los funcionarios del CAVIF, al sustraerse de calificar como violencia intrafamiliar y otros delitos, la denuncia interpuesta por el suscrito, aporías de no existir lesiones físicas o lesiones personales, que incapaciten por más de treinta (30) días?.**

**Respuesta:** Me permito informarle, que esta Subdirección no tiene injerencia frente a las decisiones adoptadas por la Fiscalía.

**7. La violencia intrafamiliar, es sí o no, también de orden emocional psicológica y hasta económica?.**

**Respuesta:** Los actos considerados como violencia intrafamiliar se pueden agrupar en los siguientes tipos:

- Por **violencia física**, se entiende cuando una persona se encuentra en una situación de peligro físico o está controlada por amenazas de uso de la

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

**Gracias por su aporte**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-SDQS-01
		Versión: 0
		Fecha: 30 de agosto de 2013
		Página: 5 de 1
<b>FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS          A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.</b>		

fuerza física, (bofetadas, patadas, puños, mordiscos, pellizcos, golpes con armas u otros objetos, que dejan secuelas sobre el cuerpo de la persona)<sup>2</sup>. Es decir, son actos que agreden o atentan contra el cuerpo de la otra persona, desde empujones o bofetadas hasta asesinatos<sup>3</sup>.

- Por **violencia psicológica**, se entienden aquellas agresiones que ofenden, humillan, asustan, intimidan y, en general, atentan contra la salud mental y emocional de una persona y como consecuencia pueden producir depresión, baja autoestima, angustia, insomnio, pérdida de la concentración, etc.<sup>4</sup>. Se puede manifestar a través de actitudes que tienen por objeto causar temor o intimidación a la otra persona con el ánimo de poder ejercer control sobre su conducta, sentimientos o actitudes. Este tipo de violencia generalmente va acompañada de actos relacionados con violencia verbal<sup>5</sup> y física.
- La **violencia verbal** por su parte, se manifiesta con amenazas, injurias, calumnias y acciones encaminadas a socavar la seguridad y autoestima de la persona. Los insultos o expresiones descalificadoras o intentos de control hacia otro miembro del hogar son formas de violencia verbal<sup>6</sup>.
- Por **violencia económica** se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a un miembro de la familia, por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas<sup>7</sup>. Es frecuente esta violencia cuando en la pareja uno/a es el/ la proveedor/a económico pero el dinero es manejado por su pareja, también cuando uno/a de los miembros de la pareja no trabaja fuera del hogar y por tal motivo se le considera no estar en posición de requerir dinero para sus gastos personales. Uno de los efectos que tiene la violencia económica dentro de la familia son las relaciones de dependencia que se establecen entre uno/ de los miembros de la pareja y su proveedor económico.

<sup>2</sup> Defensoría del Pueblo y Profamilia. Módulo para funcionarios y funcionarias. De la A a la Z en derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en violencia intrafamiliar y abuso sexual. Bogotá, 2007.

<sup>3</sup> Profamilia op.cit.

<sup>4</sup> Defensoría del Pueblo. Op.cit. 2007

<sup>5</sup> Profamilia op.cit. 2010

<sup>6</sup> Ibídem

<sup>7</sup> Colombia, Presidencia de la República. Ley 1257 de 2008. Artículo 2

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

**Gracias por su aporte**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS  
CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y  
SOLUCIONES (SDQS)

Código: F-DS-SDQS-01

Versión: 0

Fecha: 30 de agosto de 2013

Página: 6 de 1

## FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.

- **El daño patrimonial**, es aquel que por acción u omisión ocasiona la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, valores o derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de uno de los miembros de la pareja; esta violencia se dirige a coaccionar la autodeterminación de la otra persona.

La violencia económica y la violencia o daño patrimonial son definidos por la ley 1257 de 2008 de manera diferenciada, pero pueden ser concurrentes.

De otra parte, y relacionado con la violencia sexual al interior de la familia, es importante tener en cuenta que, la sexualidad hace parte de la vida de todo ser humano, se manifiesta de diversas formas en cada una de las etapas de su ciclo vital, sin importar sus condiciones sociales, económicas, étnicas o culturales. No se puede encasillar únicamente en las relaciones sexuales, ni en el contacto genital. De ahí que se torne fundamental establecer con claridad de qué se habla cuando se alude a violencia sexual.

- **La violencia sexual** se define como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluido el hogar. La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo, incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados, el matrimonio o convivencia en pareja con menores de edad y la explotación sexual, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual, y los actos de violencia que afecten la integridad sexual de las mujeres, tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad<sup>8</sup>.

**8. Teniendo en cuenta lo anterior y que existen evidencia de que mi señora madre y el suscrito, fuimos restringidos en nuestro derecho a la libre movilidad, es**

<sup>8</sup> Defensoría del Pueblo y Profamilia.op.cit.2007 pp.69.

### AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

*Gracias por su aporte*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-SDQS-01
		Versión: 0
		Fecha: 30 de agosto de 2013
		Página: 7 de 1
<b>FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS          A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.</b>		

**acaso valido el argumento del funcionario del Cavif, de disponer el traslado de la denuncia, para que sea resuelta precisamente por la Comisaría de familia que favoreció y agravó la situación de conflicto y violencia intrafamiliar?**

**Respuesta:** Me permito informar, que la Subdirección para la Familia, de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del artículo 26<sup>o</sup> del Decreto Distrital 607 de 2007, es la dependencia coordinadora de los aspectos administrativos y operativos de las Comisarías de Familia, siendo el Superior Administrativo de estos Despachos, y no tiene competencias funcionales frente a las decisiones que en el marco de la Ley adoptan las Comisarías de Familia. Así como tampoco tiene injerencia frente a las decisiones que haya adoptado la Fiscalía.

**9. Cuáles son las facultades legales que le otorgan a las comisarías de familia, la potestad de aplicar medidas intramurales preventivas o definitivas de prisión, tal y como lo pretende hacer ver, el funcionario del Cavif?**

**Respuesta:** Me permito informar, que el artículo 4 de la Ley 575 de 2000, señala que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

*"(...)a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;*

*b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.*

*En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando".*

<sup>9</sup> d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

*Gracias por su aporte*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS  
CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y  
SOLUCIONES (SDQS)

Código: F-DS-SDQS-01

Versión: 0

Fecha: 30 de agosto de 2013

Página: 8 de 1

## FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.

La sanción de multa opera cuando *“se da el primer incumplimiento por parte del agresor a las medidas de protección y es ordenada por comisarios y comisarias. La providencia que impone una sanción de multa no es objeto de ningún recurso, solo está señalado por la ley que debe ser consultada ante el juez de familia para luego hacerse efectiva por la acción de la Comisaría de familia. Entonces, queda claro que únicamente esta providencia es la que se consulta con el superior funcional (juez de familia)”*<sup>10</sup>

La sanción de arresto, *“procede en dos situaciones: cuando no se ha pagado la multa y cuando se da un segundo o más incumplimientos a las medidas de protección”*<sup>11</sup>. El arresto solo es decretado por el juez de familia o por el juez civil municipal quien dispone de un término de 48 horas a partir de la petición que realice el comisario o comisaria de familia<sup>12</sup>.

**10: Que tipo de contravenciones o delitos, podrían estarse configurando, merced del accionar o la omisión de los funcionarios de la comisaría de familia y del Cavif y ante que autoridades, puede el suscrito, iniciar las correspondientes acciones?**

**Respuesta:** Me permito informarle, la Ley 734 de 2002, contempla en el capítulo cuarto, artículo 27, que las faltas disciplinarias, se realizan por *“acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*

*Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo”.*

**11. Puede considerarse que la gestión de las comisaría, el Cavif e incluso del Bienestar Familiar, inciden en el número de feminicidios que de forma tan grave, ahora simplemente se manejan como “estadísticas”?**

<sup>10</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho, II Lineamientos técnicos en Violencias Basadas en Género para las Comisarías de Familia, P.75

<sup>11</sup> Colombia. Presidencia de la República. Ley 294 de 1996, artículo 7°

<sup>12</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho, II Lineamientos técnicos en Violencias Basadas en Género para las Comisarías de Familia, P.75

### AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

*Gracias por su aporte*

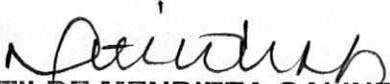
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-SDQS-01
		Versión: 0
		Fecha: 30 de agosto de 2013
		Página: 9 de 1
<b>FORMATO: PARA REGISTRO DE RESPUESTAS          A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.</b>		

**Respuesta:** Me permito informarle, que a través del acuerdo 152 de 2005, se creó el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intra familiar y Violencia y Explotación Sexual, como cuerpo consultor y asesor encargado de formular políticas que articulen los programas de las entidades responsables en Bogotá D.C.

Así mismo, se articulan acciones de prevención, para generar estrategias que propendan por la atención y acciones de prevención a diferentes grupos poblacionales, entre estos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**MATILDE MENDIETA GALINDO**  
 Subdirectora para la Familia


 Revisó: Maribel Rivera Ríos – Subdirección para la Familia  
 Elaboró: Deisy Rojas Mora – Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*  
 Constanza Jaramillo Salazar – Subdirección para la Familia.

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	AIDEE MORALES GUERRERO	CLAUDIA JASBLEIDI MOJICA	HAROLH GOMEZ MARTINEZ
CARGO	PROFESIONAL	COORDINADORA SIAC	SUBSECRETARIO Líder del Proceso de Direccionamiento de los Servicios Sociales

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

**Gracias por su aporte**



BOGOTÁ D.C.

Deisy Mary Rojas Mora &lt;drojas@sdis.gov.co&gt;

## RTA REQUERIMIENTO 889592016

2 mensajes

Deisy Mary Rojas Mora <drojas@sdis.gov.co>  
 Para: veeduriadistritalvisionvital@gmail.com

22 de junio de 2016, 16:58

Señor  
 LUIS ALEJANDRO SANTANDER GARCÍA  
 Correo electrónico: veeduriadistritalvisionvital@gmail.com  
 Bogotá

Asunto: Respuesta requerimiento No 889592016

Apreciado señor Luis Alejandro

Por medio de la presente, me permito remitir en archivo adjunto la respuesta dada al requerimiento del asunto, por usted elevada.

Cordialmente,

**Deisy Rojas Mora**  
**Subdirección para la Familia**

 RTA REQUERIMIENTO 889592016.PDF  
 5635K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
 Para: drojas@sdis.gov.co

22 de junio de 2016, 16:59

Delivery to the following recipient failed permanently:

veeduriadistritalvisionvital@gmail.com

Technical details of permanent failure:

Google tried to deliver your message, but it was rejected by the server for the recipient domain gmail.com by gmail-smtp-in.l.google.com. [2607:f8b0:4001:c1d::1b].

The error that the other server returned was:

550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try  
 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or  
 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at  
 550 5.1.1 [https://support.google.com/mail/answer/6596\\_v188si573066itg.35 - gsmtp](https://support.google.com/mail/answer/6596_v188si573066itg.35-gsmtp)

----- Original message -----

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
 d=sdis-gov-co.20150623.gappssmtp.com; s=20150623;  
 h=mime-version:disposition-notification-to:from:date:message-id  
 :subject:to;  
 bh=ty2CM89/jiA836HmdNa0mAARmQ0KdwzECSsjKpvGa4E=;  
 b=yfSgaMi3N+vO5oHdd/2Vy7eWs0wKkhG2dOkYbxL3don0UFMdsJqtVA3Q+DkxtiDkID  
 3VgtkjUO2valssMqSd7Oc1TkFYJN6d43R9e3XGx1OgKMaQuA7+IJ+/IhT3DfDz+C7pB9  
 uBdqef1PqyeHen9auvB6JUgnObetQcgfw4HBNcj0HONo69LbzuE77kxGzr7vomyMrOEn

0w2vhcyZRYK6Ry3xCDz14lwRKFcr0ip+Jm8jw7xmLFT11b/A6m7J+FPk+IXVRTZMyvBn  
7ix+g+62xvtdo7mJZ+7PCIRqGhhsr2NhXudFi+VaiWCNJvnXP7RHp8GKGGBBifoXPK6Vu  
V6QA==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;  
d=1e100.net; s=20130820;

h=x-gm-message-state:mime-version:disposition-notification-to:from

:date:message-id:subject:to;

bh=ty2CM89/jiA836HmdNa0mAArMq0KdwzECSsjKpvGa4E=;

b=dKVqzTNKJLhpBaQj8nEe1IXE13OMkjYGaPSF0brRHHn71kBHxyuN+0CUg0yaHPf4L

hCdzfXqb6pAe9vXKJDCcx7yufM1fBRBW+3mfjA3aLO3rq/KqpgXoJsl0De2EoHN5kB5F

RpXERqnaVLMbbUegv6gYN9anoKvrmwmFKbo1a0nmdRmE2nl0P8xiOOX/cH3aFpQuB2jv

Y4Pmncu0i9wAucBa8L+B23g/eGhJftceyCfNf8qKvnu6SS09cRzj9yEI9C/vYGUq4ImH

UElZr4gTtJhMNdGKGIGDps8VCpjStAALYUusxMDflu38DG5/NLA2EXzKDbrPNalVgEeD

9JXg==

X-Gm-Message-State: ALyK8tKJInx1P6M+neWRpkI8EjWwVA2iZAvPgrFh/fa4gKXjUDNw86mHQU/

YNmpXdcSJsR7shwHiY+U+sgTjOF6kIaF+QGUuJHBF8074XTAqajUL9WWUMoYbsX

Kyd9n6FKjusnRU5MN9my3bolQfBYZLnF2VITQpu2wp5wCFPw==

X-Received: by 10.107.63.198 with SMTP id m189mr44856833ioa.60.1466632740071;

Wed, 22 Jun 2016 14:59:00 -0700 (PDT)

MIME-Version: 1.0

Disposition-Notification-To: drojas@sdis.gov.co

Received: by 10.79.42.71 with HTTP; Wed, 22 Jun 2016 14:58:59 -0700 (PDT)

From: Deisy Mary Rojas Mora <drojas@sdis.gov.co>

Date: Wed, 22 Jun 2016 16:58:59 -0500

Message-ID: <CAMS\_A\_i=Toxuonyn-4iSi1ZQc8OVhuEM9FE7Vy\_G0Q9hXE2sia@mail.gmail.com>

Subject: RTA REQUERIMIENTO 889592016

To: veeduridistritalvisionvital@gmail.com

Content-Type: multipart/mixed; boundary=94eb2c0651e27ea8860535e50bf6

Señor

LUIS ALEJANDRO SANTANDER GARCÍA

Correo electrónico: veeduridistritalvisionvital@gmail.com

Bogotá

Asunto: Respuesta requerimiento No 889592016

Apreciado señor Luis Alejandro

Por medio de la presente, me permito remitir en archivo adjunto la  
respuesta dada al requerimiento del asunto, por usted elevada.

Cordialmente,

\*Deisy Rojas Mora\*

\*Subdirección para la Familia\*

--

\*Secretaría Distrital de Integración Social\*

<http://www.integracionsocial.gov.co>

Cra 7 No. 32 - 12

Bogotá, Colombia

PBX (571) 327 9797

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o  
entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia,  
descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin  
el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede  
ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted  
recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a  
quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de  
Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación,  
el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."